



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00197 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA.

De conformidad con la solicitud que antecede, obrante a folio 60, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora, solicita autorización para retirar la demanda, en atención a que los demandados procedieron con el pago de los cánones adeudados a la fecha, se accede a lo pedido, por lo que se autoriza el retiro de la misma.

Por ello y de conformidad con el artículo 92 del C.G.P, el cual reza:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes". (...)

No se condenará a la parte ejecutante al pago de perjuicios, toda vez en el presente asunto no se ordenó medida cautelar alguna.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>131</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>6 de noviembre de 2020</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81345c11f36b0ff8f37592457bd4e6b8116f6cf520df9eab88b75e4d6433786c

Documento generado en 05/11/2020 02:46:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**